reria de la Provincia, y que por falta de fondos, no puede cumplirlas oportunamente, dispondrá inmediatamente se trasladen á ella las contribuciones Reales vencidas en fin de Diciembre último, sin necesidad de que yo ponga en egecucion á mi pesar las medidas que señalan las Reales ordenes é instrucciones.

Del recibo de esta orden me dará V. aviso para mi conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 5 de Marzo de 1827.

Rafael de Garfias Laplana

SS. Presidente y Ayuntamiento de Caravaca

Ayto. de 10 de Marzo

Contribuciones

Subsidio

De acuerdo de Ill.e Ayto. R.l desglosé de este libro el oficio q.e este Acuerdo expresa, y lo entregué á los repartidores, q.e obre p.r Cabeza del Reparto.

Godinez

provinciales Utencilios y Sal; y acordaron sus Srias. de una ha este capitular y que el presente Srio. libre inmediatamente la competente certif.n de Valores á los repartidores nombrados p.a que estos formen sin demora los repartim.tos = Bien otro oficio del propio Sor. Intend.te en el que señala el cupo de ocho mil veinte y cinco r.s veinte y un m.s q.e han correspondido ha esta villa en el corr.te año por la contribucion del Subsidio del Comercio, con lo demas que de dho. oficio consta y enterados sus Srias. acordaron de una ha este libro capitular librandose la competente certif.n á los repartidores para que lo egecuten inmediatam.te y que esta Corporacion pueda cumplir con lo que el Sor. Intendente le previene en el citado oficio; y en el interin se conteste á su Sria. que haviendose recivido dha. su orn. en el presente dia de ningun modo se